

**DISPONE CLAUSURA DE ESTABLECIMIENTO
QUE INDICA.**

RESOLUCIÓN N° **3469** /2022

RECOLETA, **15 NOV. 2022**

VISTOS:

1. Lo establecido en los artículos 23 y siguientes del Decreto N° 2.385, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido y sistematizado del Decreto Ley N° 3.063 sobre rentas municipales.
2. Lo referido en el Art. 4°, inciso segundo, de la Ley N° 18.961, Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile que establece que **"Carabineros, asimismo, prestará a las autoridades administrativas el auxilio de la fuerza pública que éstas soliciten en el ejercicio legítimo de sus atribuciones"**.
3. El Informe Técnico de Inspección N° 37 de la Dirección de Obras Municipales, de fecha 10/02/2022, que en síntesis señala que la propiedad ubicada en calle Santos Dumont N° 461 presenta faenas en curso sin autorización municipal.
4. El Ordinario DOM N° 30/402/2022, de fecha 16/06/2022, que señala que en dicha dirección se constata funcionamiento comercial de taller mecánico, destino sin autorización por parte de dicha instancia municipal, siendo desfavorable las condiciones de su funcionamiento y paralización de faenas en ejecución por la misma causa.
5. La fiscalización a la propiedad ubicada en calle Santos Dumont N° 461, por parte del Departamento de Inspección General, realizada el 23/06/2022.
6. Que, como resultado de lo anterior, se constata el ejercicio de actividad comercial sin patente ni autorización municipal, cuestión que se notifica mediante Denuncia al Tribunal Folio N° 67839, de fecha 23/06/2022.
7. La causa Rol N° 36.220/2022, iniciada en el Primer Juzgado de Policía Local como consecuencia de la denuncia señalada precedentemente.
8. Lo informado por la Dirección de Obras Municipales en correo electrónico de fecha 27/09/2022, en orden a que, a la fecha, no existe en el Departamento de Edificación registro alguno de solicitud que regularización para dicha propiedad.
9. Lo establecido en el Art. 58, inciso segundo del Decreto N° 2.385 del Ministerio del Interior, que fija texto refundido y sistematizado del Decreto Ley N° 3.063 sobre Rentas Municipales.

TENIENDO PRESENTE:

Decreto Exento N° 31 de fecha 10 de enero de 2022, que delega atribuciones en Doña Elda Fazzi González, Directora de Seguridad Pública e Inspección General, para resolver sobre diversas materias de administración interna y el Decreto Exento N° 1477 de fecha 07/09/2022, que amplía facultades de la Directora de Seguridad Pública e Inspección General, y de acuerdo a lo establecido en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto la siguiente resolución:

RESUELVO:

1. **PROCÉDASE A LA CLAUSURA**, del establecimiento ubicado en calle Santos Dumont N° 461, en atención a lo establecido en los Arts. 23, 26 y 58, en lo que corresponda, del Decreto N° 2.385, del Ministerio del Interior, que fija texto refundido y sistematizado del Decreto Ley N° 3.063 sobre Rentas Municipales.
2. La clausura se practicará por funcionarios del Departamento de Inspección General y de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato (Operaciones y Emergencia).
3. En caso de oposición para hacer efectivo el acto de clausura que se ordena, solicítense el auxilio de la fuerza pública (Carabineros de Chile), debiendo quedar la propiedad libre de todo ocupante.
4. La violación de la clausura y/o rotura de sellos será informada y notificada al tribunal respectivo.
5. En la eventualidad que el establecimiento sea sorprendido abierto y funcionando sin haberse dictado la resolución de alzamiento de clausura durante el periodo contemplado, procédase nuevamente a su clausura, sin necesidad de dictar un nuevo acto administrativo.
6. El alzamiento de la clausura se hará efectivo a través de la respectiva resolución, una vez que se haya dado cumplimiento al plazo establecido.

2022 1433

7. La municipalidad no se hace responsable de los equipos, instalaciones, mercaderías, mobiliario u otras especies que puedan existir al interior del inmueble mientras dure la clausura, para lo cual, en el momento de dicho acto, la persona que se encontrare a cargo del establecimiento o mero tenedor del mismo deberá tomar las providencias del caso.
8. Notifíquese por parte del Departamento de Inspección General a la parte denunciada o a la persona que se encontrare en el establecimiento ubicado en calle Santos Dumont N° 461.
9. Copia de la presente resolución deberá ser entregada a Carabineros de Chile para su conocimiento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y TRANSCRÍBASE. Hecho, archívese para su control posterior.

Fdo.: Doña Elda Fazzi González, Directora de Seguridad Pública e Inspección General; Doña Luisa Espinoza San Martín, Secretaria Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y TRANSCRÍBASE. Hecho, archívese para su control posterior.



Luisa Espinoza
LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN
SECRETARIA MUNICIPAL



Elda Fazzi González
ELDA FAZZI GONZÁLEZ
DIRECTORA
SEGURIDAD PÚBLICA E INSPECCIÓN GENERAL

EFG/JJB/paa
EFG/JJB/paa

**DISPONE CLAUSURA DE ESTABLECIMIENTO
QUE INDICA.**

13469

RESOLUCIÓN N° _____/2022

RECOLETA,

VISTOS:

15 NOV. 2022

1. Lo establecido en los artículos 23 y siguientes del Decreto N° 2.385, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido y sistematizado del Decreto Ley N° 3.063 sobre rentas municipales.
2. Lo referido en el Art. 4°, inciso segundo, de la Ley N° 18.961, Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile que establece que "**Carabineros, asimismo, prestará a las autoridades administrativas el auxilio de la fuerza pública que éstas soliciten en el ejercicio legítimo de sus atribuciones**".
3. El Informe Técnico de Inspección N° 37 de la Dirección de Obras Municipales, de fecha 10/02/2022, que en síntesis señala que la propiedad ubicada en calle Santos Dumont N° 461 presenta faenas en curso sin autorización municipal.
4. El Ordinario DOM N° 30/402/2022, de fecha 16/06/2022, que señala que en dicha dirección se constata funcionamiento comercial de taller mecánico, destino sin autorización por parte de dicha instancia municipal, siendo desfavorable las condiciones de su funcionamiento y paralización de faenas en ejecución por la misma causa.
5. La fiscalización a la propiedad ubicada en calle Santos Dumont N° 461, por parte del Departamento de Inspección General, realizada el 23/06/2022.
6. Que, como resultado de lo anterior, se constata el ejercicio de actividad comercial sin patente ni autorización municipal, cuestión que se notifica mediante Denuncia al Tribunal Folio N° 67839, de fecha 23/06/2022.
7. La causa Rol N° 36.220/2022, iniciada en el Primer Juzgado de Policía Local como consecuencia de la denuncia señalada precedentemente.
8. Lo informado por la Dirección de Obras Municipales en correo electrónico de fecha 27/09/2022, en orden a que, a la fecha, no existe en el Departamento de Edificación registro alguno de solicitud que regularización para dicha propiedad.
9. Lo establecido en el Art. 58, inciso segundo del Decreto N° 2.385 del Ministerio del Interior, que fija texto refundido y sistematizado del Decreto Ley N° 3.063 sobre Rentas Municipales.

TENIENDO PRESENTE:

Decreto Exento N° 31 de fecha 10 de enero de 2022, que delega atribuciones en Doña Elda Fazzi González, Directora de Seguridad Pública e Inspección General, para resolver sobre diversas materias de administración interna y el Decreto Exento N° 1477 de fecha 07/09/2022, que amplía facultades de la Directora de Seguridad Pública e Inspección General, y de acuerdo a lo establecido en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto la siguiente resolución:

RESUELVO:

1. **PROCÉDASE A LA CLAUSURA**, del establecimiento ubicado en calle Santos Dumont N° 461, en atención a lo establecido en los Arts. 23, 26 y 58, en lo que corresponda, del Decreto N° 2.385, del Ministerio del Interior, que fija texto refundido y sistematizado del Decreto Ley N° 3.063 sobre Rentas Municipales.
2. La clausura se practicará por funcionarios del Departamento de Inspección General y de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato (Operaciones y Emergencia).
3. En caso de oposición para hacer efectivo el acto de clausura que se ordena, solicítese el auxilio de la fuerza pública (Carabineros de Chile), debiendo quedar la propiedad libre de todo ocupante.
4. La violación de la clausura y/o rotura de sellos será informada y notificada al tribunal respectivo.
5. En la eventualidad que el establecimiento sea sorprendido abierto y funcionando sin haberse dictado la resolución de alzamiento de clausura durante el periodo contemplado, procédase nuevamente a su clausura, sin necesidad de dictar un nuevo acto administrativo.
6. El alzamiento de la clausura se hará efectivo a través de la respectiva resolución, una vez que se haya dado cumplimiento al plazo establecido.

7. La municipalidad no se hace responsable de los equipos, instalaciones, mercaderías, mobiliario u otras especies que puedan existir al interior del inmueble mientras dure la clausura, para lo cual, en el momento de dicho acto, la persona que se encontrare a cargo del establecimiento o mero tenedor del mismo deberá tomar las providencias del caso.
8. Notifíquese por parte del Departamento de Inspección General a la parte denunciada o a la persona que se encontrare en el establecimiento ubicado en calle Santos Dumont N° 461.
9. Copia de la presente resolución deberá ser entregada a Carabineros de Chile para su conocimiento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y TRANSCRÍBASE. Hecho, archívese para su control posterior.

Fdo.: Doña Elda Fazzi González, Directora de Seguridad Pública e Inspección General; Doña Luisa Espinoza San Martín, Secretaria Municipal.



EFG/JJB/paa

Transcrito a: **Secretaría Municipal**, Dirección de Control, Dirección de Asesoría Jurídica, Dirección de Seguridad Pública e Inspección General, Departamento de Inspección General, 6ª Comisaría de Carabineros "Recoleta", Representante Legal u ocupante de la propiedad.